

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA Y
LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE
VALENCIA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN
BONO COMERCIO RIBA-ROJA

SE REÚNEN

24 OCT. 2024
Reg. N.º 8810

De una parte, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria (Valencia), con NIF P4621600H y con domicilio en la plaza del Ayuntamiento, nº 9, 46190 Riba-roja de Túria, en nombre y representación del cual actúa D. Roberto Pascual Raga Gadea, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, facultado para este acto por sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023.

Y por otra parte, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de València, en adelante Cámara València, con domicilio en la calle Poeta Querol, nº 15, 46002 Valencia, con NIF Q4673002D, representada en este acto por el D. José Vicente Morata Estragués, en calidad de presidente de Cámara València.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, y a este efecto:

EXPONEN

1. En los últimos años se ha producido un cambio en los hábitos de consumo, desviando el gasto comercial hacia otros formatos, como las grandes plataformas y el comercio electrónico, lo que ha impactado negativamente en el comercio tradicional.
2. Asimismo, a causa de las medidas adoptadas a la ciudadanía y establecimientos comerciales, hay que sumar el gran auge que experimentaron las compras a través de grandes plataformas on-line, dificultando una reactivación rápida de la actividad económica de los pequeños establecimientos debido a que cada vez más, las personas optan por hacer sus compras a través de esas plataformas.
3. Por otro lado, debido a la inflación y a las guerras de Ucrania e Israel, ha provocado un fuerte incremento en los costes energéticos, en los alimentos y en petróleo, con la consiguiente pérdida adquisitiva de las familias. Con esta campaña se pretende paliar en la medida de lo posible los efectos económicos negativos de la energía, carburantes y la inflación.
4. El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, ante esta situación y al objeto de dinamizar la actividad económica del municipio y apoyar a los pequeños establecimientos, considera conveniente realizar una serie de actuaciones destinadas a impulsar y dinamizar el comercio local, entre las que cabe destacar la Campaña **Bono Comercio Riba-roja**. Los objetivos y finalidades de la actuación son los siguientes:
 - a. Promocionar el comercio local
 - b. Dinamización del tejido comercial
 - c. Incentivar e impulsar las compras en los comercios adheridos a la Campaña Bono Comercio Riba-roja.
 - d. Apoyar a la ciudadanía en los gastos de consumo como consecuencia del incremento en la inflación.
5. El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria es consciente de que el comercio de proximidad tiene una gran importancia como motor económico y social de la localidad, contribuyendo a la

consolidación de un tejido sectorial sólido, capaz de crear empleo, constituyendo uno de los ejes del desarrollo local y dinamismo urbano del municipio.

6. En definitiva, lo que se pretende con la actuación objeto de convenio es promocionar y dinamizar el sector comercial local de Riba-roja, estimulando las compras durante el período de vigencia de la promoción Campaña Bono Comercio Riba-roja, concienciando a las personas consumidoras de la necesaria contribución al comercio de la localidad, como generador de riqueza y creación de empleo y motor de actividad económica del municipio.
7. El Ayuntamiento de Riba-roja, al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, ostenta competencias para llevar a cabo actuaciones que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, con estricta sujeción a la normativa de estabilidad y sostenibilidad financiera. Nos encontramos en el ámbito de aquellas actividades que todo municipio debe promover para el desarrollo del término municipal y fomento de la economía del municipio.
8. Asimismo, debe recordarse que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana dispone expresamente que los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias:
"g) Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores."
9. El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, pretende poner en marcha durante el ejercicio 2024 un programa específico de incentivos al consumo y a la actividad económica mediante bonos descuento dedicados al comercio de proximidad, previa consulta con la asociación de comerciantes y profesionales de la localidad.
10. Cámara València, viene desempeñando un papel decisivo en la defensa, información y asesoramiento de las pymes y personas autónomas de nuestro municipio. Conoce la realidad y necesidades de su tejido empresarial y de la concreta situación y demandas de cada uno de sus subsectores económicos, manteniendo un contacto permanente con el sector comercial de la localidad y con el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
11. En el marco de esta colaboración permanente se fundamenta el presente Convenio entre el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y Cámara València, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Ley 3/2015, de 2 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana, dichas entidades son reconocidas como corporaciones de derecho público que realizan funciones de carácter consultivo y de colaboración con las administraciones públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria.
12. A la vista de lo expuesto, se considera a Cámara València como una organización idónea y única a la hora de potenciar, junto con el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, el comercio local, así como colaborar en la realización del programa de dinamización económica que es objeto de este convenio de colaboración, con el fin de estimular el crecimiento económico y promover el desarrollo del municipio de Riba-roja de Túria.

En relación con lo anterior, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el desarrollo de los objetivos mencionados, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

El presente Convenio tiene como objeto establecer un marco de colaboración institucional entre el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y Cámara València para fomentar la dinamización de la actividad económica mediante la implementación de la campaña "Bono Comercio Riba-roja."

El objetivo principal del convenio es intensificar la actividad económica en el municipio de Riba-roja de Túria mediante la promoción y dinamización del sector comercial local de Riba-roja, estimulando las compras durante el período de vigencia de la promoción Campaña Bono Comercio Riba-roja, concienciando a las personas consumidoras de la necesaria contribución al comercio de la localidad, como generador de riqueza, creación de empleo y motor de actividad económica del municipio.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Riba-roja de Túria.

El Convenio de colaboración articula el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Riba-roja y la Cámara València para la implementación y desarrollo del Bono Comercio Riba-roja, con el objetivo de impulsar el consumo y la actividad económica del municipio.

El presente convenio tiene naturaleza subvencional e implica la concesión de una subvención directa prepagable a Cámara València, regulándose, además de por las estipulaciones contempladas en el presente convenio, por la siguiente normativa:

- La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 49 y 50 de la Ley 40/201, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Los artículos 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS).
- Los artículos 55.2 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (de ahora en adelante RLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, aprobada mediante acuerdo plenario de 08.05.2006 (BOP nº 133 de fecha 06.06.2006).
- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigentes.
- Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA. ACTUACIONES

Las actuaciones a que se refiere el presente convenio se concretan, entre otras, en las siguientes:

1. Desarrollo de una campaña que promueva el comercio minorista del municipio de Riba-roja mediante la creación del Bono Comercio Riba-roja, destinando para ello una cantidad de 149.900 euros, lo que permitirá incentivar las compras en el comercio de proximidad de Riba-roja de Túria.

2. A la campaña de Bono Comercio Riba-roja se podrán adherir los siguientes comercios abiertos al público situados en el municipio:
Que su actividad se encuadre en alguna de las agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990), relacionados en el Anexo I del presente convenio.
3. Los comercios que deseen participar en la Campaña "Bono Comercio Riba-roja" tendrán que inscribirse desde la firma del convenio hasta el 15 de diciembre de 2024, mediante un formulario en el portal web previamente habilitado por Cámara València, en el que se detallarán los siguientes datos:
- * Nombre comercial
 - * Razón social y NIF
 - * Nombre y apellidos de la persona titular y datos de contacto
 - * Dirección o direcciones de los establecimientos
 - * Teléfono de contacto, email, redes sociales.
 - * N.º de comercio / FUC (número de identificación del comercio), el cual tiene máximo 9 posiciones y está indicado en el TPV.
 - * Certificado expedido por la Agencia Tributaria relativo al epígrafe del IAE comprendido entre las actividades indicadas en el Anexo I, o documento que lo acredite.
 - * Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en la campaña.
 - * Logo del comercio.
4. Se pondrán en circulación bonos de un valor nominal de 100 euros, de los cuales 50 euros los aportará la ciudadanía y los 50 euros restantes serán de aportación directa del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
El valor del descuento es del 50% del importe del bono al comercio, emitiéndose bonos en las siguientes cantidades máximas y por las siguientes cuantías:
2.500 bonos de 100 euros (250.000 euros).
5. Las personas consumidoras mayores de 18 años en la fecha de adquisición podrán obtener, por cada DNI/NIE, un máximo de un bono para las compras en los comercios de proximidad adheridos a la Campaña, de los cuales 50 euros del bono lo aportará la ciudadanía y los 50 euros restantes serán de aportación directa del Ayuntamiento de Riba-roja, siendo su utilización compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento comercial para el producto que se desea adquirir. Para obtener los bonos, la ciudadanía se inscribirá en la web de la campaña y abonará mediante tarjeta bancaria la mitad del precio del bono. Una vez adquirido el bono, la web le indicará a partir de qué fecha podrá recoger el bono de la presente campaña. El plazo para la adquisición de los bonos y su utilización para la compra en los comercios participantes en la campaña será desde el 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2024, hasta agotar existencias.
6. Cada bono irá asociado a un DNI/NIE. Para que pueda ser aplicado un bono en la compra, el único requisito será presentar el bono descuento en formato de tarjeta bancaria.
El formato del bono al comercio será mediante la emisión de tarjetas de Caixa Popular, entidad bancaria con la que Cámara València ha suscrito el oportuno contrato o convenio para su emisión. Dichas tarjetas serán emitidas con el importe del bono que la persona consumidora adquiera (100 euros).
Habrá posibilidad de utilización parcial del saldo de las tarjetas en varias compras.

Los bonos se obtendrán en la modalidad de tarjetas bancarias que serán adquiridas a través de la web de la campaña, emitidas y asociadas al DNI/NIE de la persona consumidora que haya solicitado el bono al comercio. Serán entregadas de forma presencial en las instalaciones del ADL del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

7. Cuando el saldo existente en un bono fuera insuficiente para cubrir el total de la compra realizada, la persona consumidora deberá pagar el importe restante con otro medio de pago.
8. La cantidad no canjeada en la tarjeta una vez pasado el plazo de vigencia de la campaña (31 de diciembre de 2024), ya no podrá ser utilizado por la persona titular del bono comercio.
9. El importe de los bonos adquiridos y no canjeados por las personas compradoras dentro del plazo establecido para ello, así como el posible presupuesto no consumido por no alcanzar el objetivo de los 2.500 bonos, deberá ser reintegrado al Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.
10. El listado de establecimientos comerciales adheridos a la campaña donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la misma web de la campaña, disponiendo cada uno de estos establecimientos de un distintivo que le identificará como tal. También se imprimirá en la funda de la tarjeta (bono comercio) un código QR donde podrá descargar el listado actualizado de los comercios adheridos.

CUARTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones descritas, las partes intervinientes en el presente convenio acuerdan el siguiente régimen de aportación y compromisos:

El Ayuntamiento de Riba-roja se compromete a:

1. Aportar la cantidad máxima de 149.900 euros, previamente consignada en la aplicación presupuestaria 4312/48919 denominada Ribactiva Bono Avant: Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, nº de retención de crédito 12024000029319. Dicho importe se distribuirá del siguiente modo:
130.475 euros destinados a Bonos Comercio Riba-roja
19.425 euros destinados a los gastos de gestión
2. Difundir la campaña promocional mediante sus medios como son la realización de una rueda de prensa, la emisión de notas de prensa informativas, publicación en la web y en las redes sociales.

Cámara València, se compromete a:

1. Disponer de una web para la Campaña Bonos Comercio Riba-roja y promocionar las reglas de participación en la misma, tanto para personas comerciantes como para consumidoras. En dicha web habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente tanto las comerciantes como las personas consumidoras quedando las mismas perfectamente identificadas, garantizando que el número de bonos expedidos no supere el crédito asignado a dicha actuación.
2. Será de la exclusiva responsabilidad de Cámara València el correcto funcionamiento y seguridad informática de la página web, no asumiendo el Ayuntamiento de Riba-roja responsabilidad alguna por un incorrecto funcionamiento de estos instrumentos de gestión.
3. Comprobar que las personas comerciantes adheridas al programa Bono Comercio Riba-roja cumplen los requisitos establecidos en el convenio.
4. Gestionar la emisión de 2.500 bonos al comercio, pudiendo adquirirse bonos por importe de 100 euros, correspondiéndole a Cámara València, con exclusividad, la formalización

y gestión de las relaciones bancarias y/o financieras necesarias para desarrollar la gestión.

5. Acreditar ante al Ayuntamiento de Riba-roja el efectivo destino de la subvención a la finalidad para que se ha otorgado de acuerdo con el régimen de justificación establecido en el presente convenio.
6. Cámara València se compromete para el desarrollo de las actuaciones anteriores a aportar los recursos humanos propios necesarios, habilitando un servicio de información y asesoramiento a establecimientos y ciudadanía, no teniendo dicho personal, en ningún caso, vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Riba-roja.
7. Cámara València se compromete a la difusión de la campaña en su web, redes sociales y en la rueda de prensa de la misma. En todas las actuaciones de difusión a realizar por Cámara València deberá mencionar la colaboración del Ayuntamiento de Riba-roja y, en su caso, la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Riba-roja cuando se trate de medios de difusión escrita e impresa.
8. Cámara Valencia se compromete al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en relación con aquellos cuyo acceso o conocimiento, estuviese motivado por la gestión del presente convenio.

QUINTA. EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

La distribución del presupuesto del convenio de acuerdo con los conceptos de gasto subvencionables es la siguiente:

- a) Aportación del Ayuntamiento de Riba-roja para los bonos comercio: 130.475 euros

COSTE BONOS	IMPORTE
Aportación bonos Ayuntamiento (50€ x 2.500 bonos)	125.000 €
Coste bancario tarjetas (2,19€ x 2.500 bonos)	5.475€
Total coste bonos	130.475 €

- b) Aportación del Ayuntamiento de Riba-roja para los gastos de gestión de Cámara València: 19.425 euros, de conformidad con el siguiente desglose:

GASTOS	IMPORTE
Portar web/atención incidencias	7.132 €
PERSONAL CÁMARA	10.442 €
GASTOS GENERALES (8%)	1.851 €
Total gastos de gestión y coordinación	19.425 €

Los gastos de gestión de Cámara València podrán ser redistribuidos según los conceptos detallados y sin superar el importe total de 19.425,00 €. Cuando el gasto derivado de algún/os conceptos detallados fuera superior al previsto inicialmente, podrá ser compensado con otro de cuantía menor a la prevista.

Si el importe destinado al apartado a) y b) de esta cláusula fuera inferior a la cantidad máxima destinada a la actuación por importe de 149.900 euros, la cuantía sobrante se procederá a reintegrar al Ayuntamiento en el caso de que no se hubiese vendido la totalidad de los bonos al comercio.

El importe de esta subvención no tendrá la consideración de ayudas minimis y por tanto no será acumulable a otras ayudas o subvenciones a efectos de no sobrepasar el umbral por importe de 200.000 euros en el ejercicio fiscal en curso y los ejercicios anteriores de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

En cuanto a lo dispuesto para la justificación de gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 31 de la LGS, Respecto al régimen y procedimiento de concesión directa de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la OGS.

SEXTA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

El Ayuntamiento de Riba-roja abonará de forma prepagable a Cámara València el 100% de la cuantía de la subvención una vez aprobado y formalizado el convenio. No se precisa la constitución de ninguna garantía.

Cámara València, acreditará con carácter previo a la firma del convenio que se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS (Artículos 13 y 23.4 LGS y artículos 18, 19, 22, 23 y 24 a 29 RLGS).

Justificación del gasto:

La justificación del gasto se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación del gasto realizado.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

6.1 Memoria suscrita por el representante de Cámara València en la que se detallen las acciones realizadas, debiendo evaluar la Campaña "Bono Comercio Riba-roja", con indicadores de satisfacción, tanto de las personas titulares de establecimientos adheridos como de las consumidoras participantes en la campaña y medidas de mejora propuestas. Deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación detallada de los comercios adheridos a la campaña, bonos adquiridos, comercios donde han sido consumidos, resultados obtenidos y sobrante si procede. Asimismo, el compromiso de permitir el acceso al programa de gestión de los bonos a efectos de comprobación y verificación de datos, y el de facilitar los mismos a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

6.2 Memoria económica, suscrita por el representante de Cámara València, en la que se detallen los ingresos obtenidos, así como los abonos realizados, con determinación de la cantidad que procede reintegrar al Ayuntamiento en el caso de que no se hubiese vendido la totalidad de los bonos al comercio.

Respecto a los gastos de gestión a justificar, deberá detallar en la memoria y aportar los siguientes gastos:

Gastos de realización de la web para la campaña de bonos y promoción de las reglas de participación (facturas), gastos del diseño de los materiales a ser empleados en las campañas de difusión y publicidad, gastos generales (8% del total del presupuesto de los gastos de gestión de Cámara València), gastos de personal de Cámara València encargado de la gestión de los bonos comercio (detalle de personas designadas al proyecto, con desglose de gastos de nómina y Seguridad Social de dichas personas) durante el desarrollo de la Campaña de bonos al comercio. Aportando documentación justificativa del gasto realizado. Los gastos de personal comprenden desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 31 de enero de 2025.

Actuaciones de dinamización y promoción realizadas si hubiere sobrante en la financiación del proyecto (detalle y desglose de actuaciones con justificación de facturas que acrediten los gastos realizados).

6.3 Certificado del director gerente de la entidad en el que se haga constar las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención destinada a la misma finalidad.

6.4 Certificado del director gerente de la entidad en el que se haga constar que se ha procedido a la realización de la campaña presentada y que el coste de adquisición de los gastos subvencionados no ha sido superior al valor de mercado.

6.5 Facturas y documentos justificativos de gasto, con acreditación del pago mediante transferencia bancaria, relativos a los gastos de gestión, que deberá ir acompañada de una relación de las mismas, y en la que se formulará declaración de que estas no serán utilizadas para justificar ninguna otra subvención ni pública ni privada que Cámara València pudiese obtener. Se admitirán facturas previas a la firma si el pago de las mismas ha sido necesario para poder realizar la campaña.

6.6 Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente a la AEAT, Ayuntamiento de Riba-roja y frente a la Seguridad Social.

6.7 La fecha de justificación será antes del 31 enero de 2025.

Todo ello, deberá ser presentado por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja, aportando copias de los documentos originales y una declaración responsable indicando que los mismos son copia fidedigna de los originales.

En todo caso, la entidad beneficiaria, Cámara València, estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse desde el Ayuntamiento de Riba-roja.

Si el coste total de las actividades, una vez realizadas en su caso, las actuaciones de difusión de la promoción de comercio de proximidad que contempla la cláusula quinta, es inferior al importe de financiación pública, procederá el reintegro de esta por el importe que pase del coste total de la actividad.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este convenio por Cámara València determinará el reintegro de la subvención otorgada en los términos previstos en la LGS.

En todo caso, a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la LGS y demás disposiciones de desarrollo.

SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El incumplimiento por cada una de las partes de las obligaciones que les corresponden generará la posibilidad de que la otra denuncie el convenio y se extingan sus obligaciones, así como la posibilidad de exigir de la incumplidora las responsabilidades que al efecto procedan.

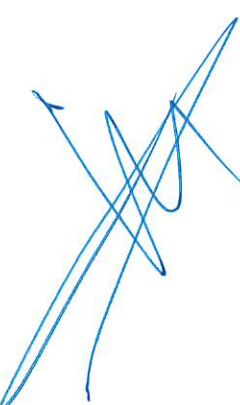
En todo caso, si el incumplimiento lo es de Cámara València, se generarán las consecuencias de revocación de la subvención en los términos previstos en la LGS.

En todo caso, a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la LGS y demás disposiciones de desarrollo.

OCTAVA. SEGUIMIENTO, CONTROL Y COORDINACIÓN

Para llevar a cabo el seguimiento del convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento y Evaluación, integrada por dos representantes de cada una de las partes con funciones de seguimiento, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse durante su vigencia.

El Ayuntamiento de Riba-roja y Cámara València, se coordinarán al objeto de hacer cumplir las siguientes funciones:

- 
- a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.
 - b) Aportar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.
 - c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación si procede.
 - d) Validar previamente a su presentación la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.
 - e) Mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación levantará acta sucinta de las decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas.



En ningún caso, la Comisión de Seguimiento adoptará decisiones que excedan del ámbito de la pura gestión del presente convenio.

NOVENA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar por mutuo acuerdo y en cualquier momento el contenido del presente convenio.

La parte que desee efectuar una modificación deberá comunicárselo por escrito a la otra parte, quien deberá indicar su aceptación o rechazo a la modificación propuesta, en un plazo no superior a dos meses.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiese producido la expresa aceptación, la propuesta de modificación se entenderá por no aceptada.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024

El presente convenio tendrá efectividad desde el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta su completa justificación.

No obstante, el plazo de duración pactado, el presente convenio, podrá ser resuelto mediante notificación por escrito, en el caso de producirse cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cumplimiento del objeto.
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Acuerdo de las partes firmantes.
- e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de 1 mes de antelación a la fecha de resolución.
- f) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con 30 días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

UNDÉCIMA. DIFUSIÓN

Las partes firmantes se comprometen por el presente convenio a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha figurarán de forma expresa el logotipo de los firmantes del convenio.

Cámara València, deberá disponer en su web y medios de difusión físicos y virtuales de un espacio donde se refleje la participación en la Campaña Bono Comercio Riba-roja, así como que el mismo se encuentra financiado por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

La campaña de Bono Comercio Riba-roja será presentada en rueda de prensa por ambas entidades y se difundirá por ambas entidades utilizando los medios disponibles a su alcance.

Asimismo, toda la documentación que se genera y las actividades que se realicen durante el desarrollo de la Campaña de Bono Comercio Riba-roja, deberán contar con la leyenda "Campaña financiada por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria", así como el logo del Ayuntamiento.

DUODÉCIMA. PUBLICIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, en cumplimiento con el artículo 21.2 del Reglamento Regulador de Transparencia y Participación Ciudadana, aprobado por acuerdo Plenario de fecha 4 de diciembre de 2017 y publicado de manera definitiva en el BOP de Valencia, nº 28, el 8 de febrero de 2018.

DECIMOTERCERA. NATURALEZA JURÍDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

En todo lo no regulado por este convenio será de aplicación lo establecido en la LGS y la OGS.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de su interpretación o del clausulado del propio convenio, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOCUARTA. DEL TRATAMIENTO DE DATOS DERIVADO DE ESTE CONVENIO

El presente convenio comporta afectación a datos personales. A fin de su propia preparación, formalización y demás, cuya regulación queda prevista en este apartado.

En relación con el tratamiento de datos personales de las personas firmantes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en la presente cláusula y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en el mismo, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los responsables del tratamiento de datos son:

- El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, con domicilio en la Plaza del Ayuntamiento, 9, 46190 Riba-roja de Túria, teléfono: 96 277 00 62.
- La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de València, (Cámara València), con domicilio en la calle Poeta Querol, 15, 46002 València.

Respecto a los tratamientos de datos de los que sea responsable Cámara València, por quien ejerza de DPD a través de la dirección indicada en la presente cláusula o bien a través de la dirección de correo electrónico dpd@camaravalencia.com.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación colaborativa del presente convenio, para la formalización y ejecución del mismo (art. 6.1.b) del RGPD 2016/679 UE) y la obligación de tramitar el correspondiente expediente administrativo de convenio de colaboración, conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (art. 6.1.c) del RGPD 2016/679 UE).

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión formal del propio convenio - formalización, seguimiento, control, resolución, publicaciones -, así como el mantenimiento del contacto entre las partes. Los datos podrán ser cedidos o comunicados ante requerimiento de la autoridad pública competente y en los supuestos previstos según la Ley. No se prevén transferencias internacionales de datos.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

En cumplimiento con la normativa vigente, ambas partes garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que implica el tratamiento de dichos datos.

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal.

De conformidad con el RGPD, podrá ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales ante el responsable del tratamiento de datos que corresponda:

- a) Dirigiéndose al Ayuntamiento de Riba-roja de Túria mediante solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/> y ante el punto de registro de entrada del mismo.
- b) Dirigiéndose a Cámara València a través de la dirección de correo electrónico dpd@camaravalencia.com.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de los datos personales, las personas interesadas podrán, igualmente, formular reclamaciones ante cualquiera de los canales indicados en el punto anterior, así como ante la Agencia Española de Protección de datos (www.agpd.es).

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman este documento por triplicado en el lugar y fecha abajo indicados.

Por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

Sr. Roberto Pascual Raga Gadea
Alcalde-Presidente

Por la Cámara València

Sr. José Vicente Morata Estragués
Presidente

ANEXO I

A la campaña Bonos Comercio de Ribera-roja se podrán adherir los siguientes comercios abiertos al público situados en Ribera-roja de Túria y que su actividad se encuadre en los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), según el Real decreto legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990):

Agrupación 46 - Industrias de la madera, corcho y muebles de madera.

IAE E468.5 - Actividades anexas a la industria del mueble (acabado, barnizado, tapizado, dorado, etc.).

Agrupación 64 - Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

IAE E641 - Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos

IAE E642 - Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos

IAE E642.1 - Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

IAE E642.2 - Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

IAE E642.3 - Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

IAE E642.4 - Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

IAE E642.5 - Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

IAE E642.6 - Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.

IAE E643 - Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

IAE E643.1 - Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

IAE E643.2 - Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.

IAE E644 - Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos

IAE E644.1 - Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

IAE E644.2 - Despachos de pan, panes especiales y bollería.

IAE E644.3 - Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.

IAE E644.4 - Comercio al por menor de helados.

IAE E644.5 - Comercio al por menor de bombones y caramelos.

IAE E644.6 - Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

IAE E645 - Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases

IAE E647 - Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general

IAE E647.1 - Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

IAE E647.2 - Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

Agrupación 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

IAE E651 - Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero

IAE E651.1 - Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

IAE E651.2 - Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.

IAE E651.3 - Comercio al por menor de lencería y corsetería.

IAE E651.4 - Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.

IAE E651.5 - Comercio al por menor de prendas especiales.

IAE E651.6 - Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.

IAE E651.7 - Comercio al por menor de confecciones de peletería.

IAE E652 - Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos; comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.

IAE E652.2 - Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

IAE E652.3 - Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

IAE E652.4 - Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

IAE E653 - Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

IAE E653.1 - Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

IAE E653.2 - Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

IAE E653.3 - Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

IAE E653.4 - Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

IAE E653.5 - Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos de corcho.

IAE E653.6 - Comercio al por menor de artículos de "bricolaje".

IAE E653.9 - Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.

IAE E654 - Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio

IAE E654.1 - Comercio al por menor de vehículos terrestres.

IAE E654.2 - Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.

IAE E654.4 - Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.

IAE E654.5 - Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).

IAE E654.6 - Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos.

IAE E656 - Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico

IAE E657 - Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios

IAE E659 - Otro comercio al por menor

IAE E659.1 - Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.

IAE E659.2 - Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.

IAE E659.3 - Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.

IAE E659.4 - Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio y artículos de dibujo y bellas artes.

IAE E659.5 - Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

IAE E659.6 - Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.

IAE E659.7 - Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

IAE E659.8 - Comercio al por menor denominado "sex-shop".

IAE E659.9 - Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta agrupación, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9.

Agrupación 67 - Servicio de alimentación.

IAE E671 - Servicios en restaurantes

IAE E671.1 - De cinco tenedores.

IAE E671.2 - De cuatro tenedores.

IAE E671.3 - De tres tenedores.

IAE E671.4 - De dos tenedores.

IAE E671.5 - De un tenedor.

IAE E672 - Servicios en cafeterías

IAE E672.1 - De tres tazas.

IAE E672.2 - De dos tazas.

IAE E672.3 - De una taza.

IAE E673 - Servicios en cafés y bares, con y sin comida.

IAE E673.1 - De categoría especial.

IAE E673.2 - Otros cafés y bares.

IAE E674 - Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar.

IAE E674.1 - Servicio en vehículos de tracción mecánica.

IAE E674.5 - Servicios que se presten en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos.

IAE E676 - Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías

IAE E677 - Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673, 681 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos. otros servicios de alimentación.

IAE E677.1 - Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos.

IAE E677.9 - Otros servicios de alimentación propios de la restauración.

Agrupación 68 - Servicio de hospedaje.

IAE E681 - Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.

IAE E682 - Servicio de hospedaje en hostales y pensiones.

IAE E683 - Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes.

IAE E684 - Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos.

Agrupación 69 - Reparaciones.

IAE E691 - Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.

IAE E691.1 - Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

IAE E691.2 - Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.

IAE E691.9 - Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p.

IAE E692 - Reparación de maquinaria industrial

IAE E699 - Otras reparaciones n.c.o.p.

Agrupación 72 - Otros transportes terrestres.

IAE E721.2 - Transporte por autotaxis.

Agrupación 75 - Actividades anexas a los transportes

IAE E751.5 - Engrase y lavado de vehículos.

IAE E755.2 - Servicios prestados al público por las agencias de viajes.

Agrupación 76 - Telecomunicaciones

IAE E769 - Otros servicios de telecomunicación.

Agrupación P82 - Profesionales de la enseñanza.

IAE P825 - Profesores de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc

IAE P826 - Personal docente de enseñanzas diversas, tales como educación física y deportes, idiomas, mecanografía, preparación de exámenes y oposiciones y similares

Agrupación P83 - Profesionales de la sanidad.

IAE P834 - Odontólogos

IAE P836 - Ayudantes Técnicos Sanitarios y Fisioterapeutas

IAE P837 - Protésicos e higienistas dentales

IAE P838 - Ópticos-optometristas y podólogos

IAE P839 - Masajistas, bromatólogos, dietistas y auxiliares de enfermería

Agrupación P84 - Profesionales relacionados con actividades parasitarias.

IAE P841 - Naturópatas, acupuntores y otros profesionales parasitarios

Agrupación P88 - Profesionales diversos.

IAE P887 - Maquilladores y esteticistas

Agrupación E93 - Educación e investigación

IAE E932 - Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior.

IAE E932.1 - Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional, no superior.

IAE E932.2 - Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional superior.

IAE E933 - Otras actividades de enseñanza

IAE E933.1 - Enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.

IAE E933.9 - Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares, n.c.o.p.

Agrupación 94 - Sanidad y servicios veterinarios.

IAE E944 - Servicios de naturopatía, acupuntura y otros servicios parasitarios.

IAE E945 - Consultas y clínicas veterinarias.

Agrupación E96 - Servicios recreativos y culturales.

IAE E967 - Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

IAE E967.1 - Instalaciones deportivas.

IAE E967.2 - Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

Agrupación E97 - Servicios personales

IAE E971 - Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

IAE E971.1 - Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.

IAE E971.2 - Limpieza y teñido de calzado.

IAE E971.3 - Zurcido y reparación de ropas.

IAE E972 - Salones de peluquería e institutos de belleza.

IAE E972.1 - Servicios de peluquería de señora y caballero.

IAE E972.2 - Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.

IAE E973 - Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.

IAE E973.1 - Servicios fotográficos.

IAE E975 - Servicios de enmarcación.

Se exceptúan los establecimientos comerciales cuya actividad se encuadre en los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE):

El grupo 646: Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador

Epígrafes 647.3 y 647.4.

Epígrafe 652.1: Farmacias

El grupo 655: Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes

Agrupación 66: Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos.

Asimismo, también quedarán excluidos todos aquellos epígrafes no encuadrados de forma expresa en el presente anexo.

